

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 320 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y YUNEISY PAOLA LOGREIRA ROMERO

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.327, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR, según Resolución No. 0011 del 13 de junio de 2016, y acta de posesión No. 031 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente otrosí según Resolución de Delegación No. 016 del 1º de julio de 2016, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT. 900.948.958-4, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, YUNEISY PAOLA LOGREIRA ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004346307, quien obra en nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.320, previas las siguientes consideraciones: 1). Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA suscribieron el día 24 de enero de 2018, el contrato de prestación de servicios No.320, el cual tiene por objeto: *"Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las Unidades Técnicas Territoriales en las actividades de gestión documental."* 2). Que el valor del contrato fue pactado hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$28.800.000,00)** 3). Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 30 de septiembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto fue a partir del 26 de enero de 2018. 4). Que el Supervisor del contrato, solicitó al Ordenador del Gasto, prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (03) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018 y adicionar su valor en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.296.000,00)**, motivando la solicitud así: *"(...)se evidencia la necesidad de prorrogar los contratos de prestación de servicios técnicos del personal que cuenta con el perfil de apoyo a la gestión I y apoyo a la gestión II, para que sigan llevando a cabo las actividades de gestión documental y correspondencia en cada una de las Unidades Técnicas Territoriales, en donde desarrollarán sus actividades en pro de la implementación de la plataforma "ORFEO" para la organización y manejo de los archivos que produce la entidad en la actualidad, (trabajo que se seguirá realizando de la mano con la sede central), personal que siga llevando a cabo sus actividades en búsqueda del mejoramiento en la atención y en los términos de respuesta a las solicitudes de los usuarios, todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad archivística del país. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los contratos vigentes han permitido suplir adecuadamente las necesidades de la entidad, considerando que son indispensables para la operación de la ADR, se determinó la necesidad de adicionarlos y prorrogarlos.(...)"* 5). Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"*, la adición solicitada se encuentra dentro del rango máximo permitido por la ley, de tal forma que se cumplen con los requisitos para ello. 6) Que la Agencia verificó que el contratista no tiene antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policivos que impidan la celebración del presente Otrosí. 7) Que la presente solicitud cumple con lo preceptuado en los numerales 4.2.4 Y 4.2.5 del manual de contratación y supervisión de la ADR. 8) Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí No.1, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 320, en tres (03) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 320 en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.296.000,00)**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$38.896.000,00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del Otrosí se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.432.000,00)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar,

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 320 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y YUNEISY PAOLA LOGREIRA ROMERO

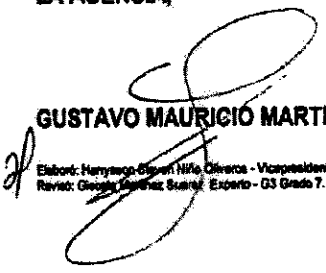
previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El último pago estará sujeto, al certificado de entrega de los elementos a cargo del contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, de conformidad con el formato de "PAZ Y SALVO PARA CONTRATISTAS A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el cual se deberá entregar a la Secretaría General. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2018 de acuerdo a la circular de cierre del SIIF. **CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente otrosí está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 21018 del 20 de septiembre de 2018 y se imputará en un 100% al rubro presupuestal con código C-1702-1100-3-0-1-1-9 'SOPORTAR EL DESARROLLO DEL MODELO DE OPERACIÓN DE AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, **QUINTA.- GARANTÍA:** La Garantía de Cumplimiento No.46-46-101000466, constituida con la la Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., deberá ser modificada en su vigencia y valor, acorde con el presente otrosí. **SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otro sí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1). El Memorando 20186000034143 de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Supervisor del contrato. 2). La manifestación escrita por parte del contratista de la aceptación de la presente modificación contractual. 3). Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. **SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la ampliación de la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la modificación de la garantía. **OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

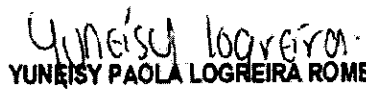
Para constancia se firme en Bogotá D.C., a los

26 SET. 2018

LA AGENCIA,

EL CONTRATISTA


GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO


YUNEISY PAOLA LOGREIRA ROMERO

Elaboró: Henry Hugo Gómez Niffo, Director - Vicepresidencia de Gestión Institucional.
Revisó: Gustavo Martínez Suárez, Experto - GS Grado 7.